



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E6104/2023, por parte de la Municipalidad de Coquimbo, R.U.T. 69.040.300-5, representada para estos efectos por doña Nicole Pizarro Godoy, R.U.T. 16.687.025-9, Delegada Municipal Rural Cordillera, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle "**Ruta D-409**", entre Avenida La Canterera y Callejón Ripamonti, sector Pan de Azúcar, con motivo de la realización de Desfile Aniversario N° 156 de Coquimbo, sector Rural Cordillera, comuna de Coquimbo;
- El Informe Técnico N° 227 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo que indica que no ve inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito en Ruta D-409, entre Avenida La Canterera y Callejón Ripamonti, en horario de 08:00 hrs. hasta las 14:00 hrs., para la realización de "Segundo Desfile Aniversario de Coquimbo, Sector Rural Cordillera", comuna de Coquimbo;



- La Resolución Exenta N° 572 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por la Delegación Presidencial Regional que autoriza la realización de un evento masivo denominado "Realización desfile aniversario 156 de Coquimbo, Sector Rural Cordillera", el cual se desarrollará el día 28 de mayo de 2023, en Ruta D-409, entre Avenida La Cantera y Callejón Ripamonti, localidad de Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo;
- La Resolución (E) N° 499 de fecha 25 de mayo de 2023 de la Seremi de Obras Públicas Región de Coquimbo, que autoriza la actividad "Segundo Desfile Aniversario de Coquimbo, Sector Rural Cordillera", a realizarse el día 28 de mayo de 2023, en caminos Dirección de Vialidad:

Ruta D-409 Cruce Ruta 43 (Cerrillos) – Pan de Azúcar – Cruce D-35 (Coquimbo)
(Entre Avenida La Cantera y Callejón Ripamonti)

- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos (*)	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Ruta D-409	Entre Avda. La Cantera y Callejón Ripamonti	28/05/2023	Desde 08:00 hrs. Hasta 14:00 hrs.	Segundo Desfile Aniversario de Coquimbo, Sector Rural Cordillera	Calzada Completa (mientras se desarrolla la actividad)

2. El responsable deberá respetar lo señalado en el Informe Técnico N° 227 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Coquimbo, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.

7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2462563-c0502e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>